BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 112.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 14 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. *(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Decreto declarando caduca la concesión de los señores O. Bemberg y Cª, acordada por ley núm. 2.514.

(Expediente núm. 1.621, M/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1893.

Habiendo vencido el plazo acordado por decreto de fecha 31 de Octubre próximo pasado para que los señores O. Bemberg y Cª, concesionarios del Ferrocarril de Mendoza á San Rafael, procediesen á escriturar el contrato aprobado el 31 de Diciembre de 1891, depositando el importe fijado por la ley respectiva, más el pago de los estudios verificados por el Departamento de Obras Públicas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase caduca la concesión de los señores O. Bemberg y Cª, acordada por ley núm. 2.514, de Septiembre de 1889, para la construcción y explotación de una línea férrea, con garantía de la Nación, entre Mendoza y San Rafael.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando la tarifa de trenes especiales del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario.

(Expediente núm. 5.658, O/1888.)

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.

Vistos los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la tarifa de trenes especiales del Ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por la que se fija la suma de veinte pesos oro ($ 20 oro) como gasto terminal, y otra variable de un peso cincuenta centavos ($ 1,50) de la misma moneda por cada kilómetro recorrido.

Art. 2º En cuanto á los mil novecientos setenta pesos, setenta centavos moneda nacional ($ 1.970,70 m/n) que le fueron deducidos á la Empresa del mencionado ferrocarril, por trenes especiales pedidos por el Ministerio de la Guerra, pase á dicho Departamento para la resolución que corresponda.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aprobando el Reglamento de la Casa de Expósitos de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1893.

En vista de la solicitud que demuestra la urgencia de la reglamentación de la Casa de Expósitos y de las ventajas y bondad del Reglamento confeccionado por la Sociedad de Beneficencia;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Reglamento de la Casa de Expósitos, redactado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente del Departamento de Policía de la Capital á don Pedro de la Quintana.

(Expediente núm. 4.513, P/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1893.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente del Departamento de Policía de la Capital, á don Pedro de la Quintana, en reemplazo de don Antonio Ramírez cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando varios empleados en la Dirección General de Rentas

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.

Existiendo en la Dirección General de Rentas las vacantes de un Oficial 2º y un Archivero, producidas por renuncia de don Carlos Blanco y don E. Macchi, que desempeñaban dichos empleos, y siendo necesario la provisión, según lo pide por nota la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al empleo de Oficial 2º de la Dirección General de Rentas, al Escribiente 1º don Carlos Saravia, y en lugar de éste, al ciudadano don Camilo Anabia.

Art. 2º Nómbrase Archivero de la Dirección General de Rentas al ciudadano don Adolfo José Arauz.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución declarando que hay lugar á la devolución solicitada por los señores Hasenclever y Cª.

(Núm. 1.617.—Expediente núm. 1.738, H/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Desprendiéndose de lo informado por la Dirección General de Rentas en el pedido de devolución de derechos de fecha 26 de Septiembre último, que los recurrentes, señores Hasenclever y Cª, han abonado por un error de la Aduana de la Capital en la aplicación de la ley respectiva, el derecho de 25 %, sobre una partida de 30 fardos de lona de pita blanqueada que importada por el vapor «Highland Scott» en Mayo 15 próximo pasado, con procedencia de Liverpool, siendo á que correspondía satisfacer el impuesto de dos centavos (0.02) cada kilo;

SE RESUELVE:

Declárase que hay lugar á la devolución solicitada y en su consecuencia pase á la Sección de Contabilidad del Ministerio, para que, previa liquidación de la Contaduría General, proceda á extender la orden de pago del caso.

JOSÉ A. TERRY.



Resolución derogando el decreto de fecha 9 de Octubre próximo pasado y ordenando la devolución solicitada por don Adolfo Wolff.

(Núm. 1.618.—Expediente núm. 2.071, W/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Resultando de los informes producidos con motivo del pedido de reconsideración de la resolución de este Ministerio de fecha 9 de Octubre último, que niega la devolución de derechos gestionada por don Adolfo Wolff, en virtud de habérsele aplicado erroneamente á una partida de gambrona el gravamen de un 25 % en vez del de 15 %, que era el que le correspondía, que se trata de un error de la Aduana y no del comerciante, por lo que no le comprende las prescripciones del artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana vigentes;

SE RESUELVE:

Derógase el decreto de fecha 9 de Octubre próximo pasado, y acuérdase la devolución de los derechos abonados de más, á cuyo efecto la Sección de Contabilidad, previa liquidación de la Contaduría General, extenderá la orden de pago respectiva. Repónganse los sellos.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Romero Díaz y Toresano.

(Núm. 1.619.)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Visto el escrito presentado en 29 de Diciembre de 1892, por los señores Romero Díaz y Toresano, pidiendo la devolución de la suma de $ 6.375,48 m/n de curso legal, abonados de más por derechos de importación sobre varias mercaderias que fueron detenidas por la Aduana de la Capital, en virtud de haberse pretendido extraerlas libres de gravamen, pretextando ser materiales para telégrafos; y resultando de los informes producidos, que la mayor suma de derechos abonada por los recurrentes, si bien proviene de demora achacable á la Aduana, en cambio está perfectamente aplicado el impuesto de acuerdo con la ley de la materia vigente en el día del despacho que establecía su cobro por mitades en moneda de curso legal oro, así como también, teniendo en cuenta que la citada Administración de Rentas ha procedido con toda corrección al suspender en tanto se sustanciaba el sumario, todo trámite respecto de esa mercadería, desde que la sentencia de la Corte Federal que exonera de culpa á los recurrentes, ha establecido con toda claridad que existieron causas suficientes para iniciar el juicio y detener los efectos que se trataban de importar la país, estando justificado además el proceder de esa repartición, dado lo al respecto establecido por los artículos 961 y 1-041 de las Ordenanzas de Aduana vigentes;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Dirección General de Rentas para la reposición de sellos y demás efectos.

José A. Terry.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto impartiendo órdenes para que se hagan al Comodoro Ramírez los honores de ordenanza que corresponden á su jerarquía militar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1893.

Atenta la nota que precede del Estado Mayor General de Marina, en la que se comunica que á las 8 a. m. del día de hoy ha dejado de existir el señor Director General de Talleres y Arsenales, Comodoro don Ceferino Ramirez: y teniendo en cuenta la alta jerarquía del extinto y los servicios que tiene prestados á la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º El Estado Mayor General de Marina dispondrá que una Comisión de Jefes de la Armada vele el cadáver, debiendo dar la guardia de honor la Compañía de Aspirantes de la Escuela Naval.

Art. 2º El Estado Mayor General del Ejército impartirá las órdenes del caso para que á la hora de sepultar el cadáver se encuentren formadas frente al Cementerio del Norte de la Capital, para hacer los honores de ordenanza, las fuerzas de línea que correspondan á su jerarquía militar.

Art. 3º Los gastos del entierro serán costeados por la Nación.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda para su cumplimiento y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto nombrando Jefe de la División Administración á don Eusebio Rodriguez Cabello.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de la División Administración del Estado Mayor General de Marina, al Comisario de 1ª clase don Eusebio Rodriguez Cabello, en reemplazo del de igual clase don Carlos Saráchaga que pasa á prestar sus servicios en el crucero «9 de Julio».

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda á sus efectos y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

Decreto nombrando Subprefecto del puerto de La Plata

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Atenta la propuesta que precede del Estado Mayor General de Marina.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Subprefecto del puerto de La Plata, al Teniente de Fragata don Cándido Chaneton, en reemplazo del Capitán de Fragata don José B. Pastore, que ha sido nombrado Comandante de la bombardera «Bermejo».

Art. 2º Comuníquese al Estado Mayor General de Marina, á la Contaduría General de la Nación, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
Luis María Campos.

TELEGRAMAS

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1893.—Al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.—El señor Presidente de la Cámara de Diputados de esa Provincia había comunicado al Ministerio de la Guerra, que el señor Coronel Alvarez era el jefe de los grupos que desacataron á la Cámara, amenazaron de muerte á los diputados é interrumpieron la sesión comenzada el 30 de Octubre último.

El señor Presidente de la mesa inscriptora de esa ciudad participó á este Ministerio que el acto de la inscripción nacional había quedado en suspenso durante una hora á causa de los desórdenes escandalosos que parecieron comprometer la vida de los miembros de la mesa.

Cuando los Gobernadores de Provincia, en su calidad de agentes del Gobierno Federal, proceden á ejecutar las resoluciones de las autoridades nacionales, cumplen obligaciones peculiares de los poderes públicos de la Nación. Aquellos antecedentes fidedignos y esta doctrina inconcusa demuestran la corrección de los dos telegramas que he tenido ocasión de dirigir á V. E. sobre asunto de tanto interés público, como la libertad de la inscripción nacional, y cuyo contenido está muy lejos de envolver una ofensa para el señor Coronel Alvarez, ni un desaire para el Gobierno de V. E. Pero puesto que V. E. se niega á atender las observaciones del señor Presidente, el Gobierno Nacional, sin descender al examen de la actitud asumida por V. E., dictará, llegado el caso, todas las medidas conducentes para asegurar la libertad y la regularidad de la inscripción dentro de las prescripciones legales. Sírvase V. E. excusar que prescinda de los demás tópicos de que V. E. se ocupa en su telegrama de ayer, por reputarlos ajenos á la materia que motiva esta correspondencia.

El señor Presidente, que conoce sus deberes y sus derechos, cumplirá los unos y ejercitará los otros, según su criterio, siempre que la oportunidad lo exigiese.

Quiera V. E. aceptar las seguridades de mi consideración distinguida. — Manuel Quintana.

Córdoba, Noviembre 12 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Cumplo con el deber de acusar recibo del despacho telegráfico de V. E. de fecha de ayer, que me ha sido entregado el día de hoy á las 10 a. m. En contestación, me es sumamente grato poner en conocimiento de V. E. y del Exemo. señor Presidente de la República, el texto oficial de la renuncia que he presentado á la Honorable Asamblea Legislativa de la Provincia, que es el siguiente:

«Córdoba, Noviembre 11 de 1893.—A la Honorable Asamblea Legislativa.—Pongo nuevamente en manos de esa Honorable Asamblea la renuncia, esta vez indeclinable, del cargo de Gobernador de la Provincia.

No debo ni puedo continuar desempeñando ese cargo.

Prefiero no motivar esta resolución que tiene su natural explicación en el estado político del país y en numerosos antecedentes que son del dominio público.

Al abandonar este cargo, que no solicité, que me fué ofrecido con insistencia en circunstancias y condiciones las más difíciles y azarosas para la Provincia y para la Nación, y al cual durante año y medio he dedicado todas las fuerzas de la inteligencia, todas las energías de la volundad, todas las abnegaciones del patriotismo, dejo cumplida la última promesa del programa con que inauguré el gobierno que hoy termina.

Dios guarde á V. H. — M. D. Pizarro.»

Queda, pues, el señor Vicegobernador Julio Astrada, rigiendo los destinos de Córdoba, y V. E. cultivará con él las relaciones oficiales de ambos gobiernos, pudiendo hacerlo en el interin con el señor Presidente del Honorable Senado, á quien por decreto de fecha de ayer se puso en ejercicio del P. E., ó con el señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, por haber presentado también aquél su renuncia de Senador.

La nueva situación política en que desde

luego entra esta Provincia, me hace creer que el Excmo. señor Presidente de la República no tendrá necesidad de dictar, llegado el caso, las medidas que V. E. insinúa en su despacho, para garantir la libertad electoral en el comicio y la libertad parlamentaria en la asamblea, garantiendo al mismo tiempo la vida de los miembros de la Legislatura y del Presidente y Vocales de la mesa de inscripción, comprometidas, según las comunicaciones oficiales trasmitidas al señor Presidente de la República, por órgano del Ministerio de la Guerra y del Ministerio del Interior á cargo de V. E.

Sírvase V. E. excusar que prescinda de los demás tópicos de que V. E. se ocupa en el telegrama de ayer, por repularlos ajenos al objeto de esa contestación, que me ofrece una ocasión más de presentar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—M. D. PIZARRO.

Corrientes, Noviembre 11 de 1893.—A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor don Manuel Quintana.—La falta de recursos de esta Provincia hace imposible la marcha de su administración. Diariamente recibo avisos de los jefes politicos y jueces de paz de los Departamentos, anunciándome que los proveedores se niegan á continuar abasteciendo á las policias por falta de pago, y hoy mismo se me ha presentado el proveedor de la policía de esta capital, con la amenaza de que si dentro de dos dias no se le paga, cesará de proveerla. Seria muy difícil, si no imposible, encontrar quién lo sustituyera, porque el abastecimiento fué sacado á licitación y sólo tres licitadores se presentaron, de los cuales el uno renunció á proveer los artículos que se le adjudicaron y el otro es acreedor del abastecimiento por Diciembre.

Este no ha de querer sin duda volver á presentarse en caso de nueva licitación. Los vestuarios de la Policia de la Capital no han podido ser pagados y están aún impagos muchos de los empleados de la administración. La casi totalidad de las rentas de la Provincia fué cobrada por el Gobierno anterior, y en esta capital no puedo ocurrir al crédito porque no hay establecimiento bancario que haga préstamos al Gobierno.

En esta situación, y para poder continuar administrando aún con la mayor economía, no tengo otro recurso que el de ocurrir á V. E. solicitando quiera recabar del señor Presidente de la República un préstamo por lo menos de 40.000 pesos á esta Provincia, en las condiciones que juzque conveniente establecer, teniendo en cuenta que la época de recaudación de los impuestos principales es en los meses de Junio y Julio. Los hechos que dejo referidos demostrarán á V. E. la urgencia de una resolución actual, que es desesperante para esta Intervención.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.—LEOPOLDO BASAVILBASO.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.—Al señor Gobernador de la Provincia de Salta.—El señor Presidente ha tenido el disgusto de leer en el número de *El Pueblo* del Rosario, fecha 4 del corriente, un telegrama que varias personas de la Provincia de Salta dirigen al doctor Leandro N. Alem, alentándolo á perseverar en su actitud revolucionaria y reiterándole su decidida cooperación.

Semejantes declaraciones, censurables en todas circunstancias, lo son doblemente bajo el estado de sitio, después de una rebelión vencida por la fuerza del derecho y de las armas, y en momentos en que la justicia debe pronunciarse sobre hechos que la ley califica de delitos y que los jueces castigarán con las penas correspondientes.

Tal telegrama, en esta situación, importa, pues, un reto audaz que hombres representativos del partido radical de Salta arrojan al imperio de las leyes, al respeto de las autoridades y faz de la República, para afirmar una vez más su decidida voluntad de convulsionar de nuevo al pais, colocando en el terreno de la fuerza cuestiones que sólo deben dirimirse ante el tribunal del sufragio libre.

El señor Presidente no puede, en consecuencia, excusarse de disponer que V. E., en el acto de recibir este telegrama, ordene al Jefe de Policía que llame á los firmantes del adjunto en copia, á fin de exigirles que declaren si son ó no suyas las firmas que aparecen al pie de este último telegrama.

Todos los que las reconozcan y todos los que no las desautoricen categóricamente en sus respectivas declaraciones, deben ser inmediatamente trasladados á esta ciudad á disposición del Gobierno Nacional, salvo que prefieran ausentarse para el extranjero, bajo segura custodia y dentro del término de veinticuatro horas de la notificación correspondiente.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida. — MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

«Al Dr. Leandro N. Alem, (Rosario).—Los correligionarios políticos de Salta, saludan afectuosamente al esforzado campeón de la causa popular, haciendo votos por que cuanto antes recupere su completa libertad, debiendo siempre contar con nuestra decidida cooperación.

Salud.—Salvador Michel, Moisés Oliva, Eliseo Outes, Damián Torino, Nicolás Arias, Domingo Güemes, Tomás Maldonado, Avelino Figueroa, José María Solá, Napoleón Peña, Miguel Ortiz, Benjamin Mollinedo, J. Aguilar, M. M. Güemes, F. Saravia, E. Peña, M. Benitez, Ignacio Ortiz, Pio H. Saravia, Filemón Arias, Juan Saravia, José Revilla, Claudio Pozuelo, Victorino Mollinedo, Luis Peralta, Fortunato Solá, Carlos Araoz, Florentino A. Cornejo, José Zavalas, Andrés Centeno y Anicelo Cornejo».

Salta, Noviembre 10 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—En cumplimiento de las instrucciones del telegrama de V. E., fecha de ayer, el Departamento de Policia ha procedido á la averiguación de los hechos indicados en él, habiendo interrogado á dieciocho de los firmantes del despacho al doctor Alem, ocupándose en estas diligencias hasta las dos de la mañana.

A causa de haberse presentado los demás, ha quedado suspendido el interrogatorio para hoy á primera hora, y cumpliré con el deber de dar cuenta á V. E. del resultado de la autorización del señor Presidente de la República. Con este motivo, me complazco en saludar á V. E. atentamente.—DELFÍN LEGUIZAMÓN.

Salta, Noviembre 10 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.--Conforme á lo anunciado en mi anterior despacho trasmitido á V. E., el resultado de las diligencias practicadas anoche por el Departamento de Policia y que se continúan hoy con las personas ausentes, menos cuatro que se encuentran fuera de la ciudad, es que todos han sido interrogados de conformidad con estas preguntas: primero, si reconocian como propias las firmas puestas al pie del telegrama dirigido al doctor Alem; segundo, si en vista de las fórmulas empleadas en dicho telegrama y de su trascendencia politica, se confirmaban y ratificaban ó no los firmantes acerca de su alcance y contenido.

Del conjunto de las contestaciones dadas pueden los declarantes colocarse en la siguiente categoría: la de los que han firmado personalmente y que sólo autorizaron la redacción de un telegrama de simple felicitación, en esta categoría pueden figurar don Salvador Michel, el Coronel Justo Aguilar y el doctor Eliseo J. Outes. En seguida, la de los que no firmaron personalmente pero que, habiendo autorizado al Presidente de la Unión Cívica Radical para que redactara y dirigiera un despacho al doctor Alem, se declaran ahora responsables del contenido del que se les ha presentado.

En esta categoría se hallan los señores Miguel S. Ortiz, Avelino Figueroa, José María Solá, Napoleón Peña, Félix Saravia, Andrés Centeno, Juan Antonio Saravia, Ignacio Ortiz, José M. Dávalos, Carlos Araoz, Moisés Oliva, Fortunato Solá y Pio H. Saravia.

Después, la de los que reclaman categóricamente haber firmado y se hacen responsables del contenido del telegrama como los doctores Domingo Güemes, Damián Torino, Tomás Maldonado y los señores Martín M. Güemes, Marcelino Benítez, Luis Peralta, Claudio Pozuelo y Benjamin y Victorino Mollinedo.

Mencionaré por último el único que se ha encerrado en una absoluta negativa desconociendo en el Departamento de Policía la facultad de interrogarlo, que es el doctor Luis Peña.

Con lo expuesto detalladamente, creo dejar informado á V. E. sobre el particular, esperando que me anuncie lo que resuelva acerca de las personas arriba determinadas; sintiendo por mi parte que los patrióticos anhelos del señor Presidente de la República y de V. E. sobre el restablecimiento de la tranquilidad pública, sean defraudados por la extraña insistencia de estos comprovincianos en su actitud politica, después de los últimos acontecimientos.

Anuncio á V. E. que por el correo acompaño copia de la declaración textual prestada por dichos señores.—DELFÍN LEGUIZAMÓN.

Salta, Noviembre 11 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Creo de mi deber comunicar á V. E. que el telegrama dirigido al doctor Alem y que ha dado lugar á las medidas que se están tomando por orden del señor Presidente de la República, ha sido reproducido en *El Cívico* de ayer, después de los comentarios consabidos en términos desfavorables y destemplados para las autoridades que habian principiado á ejecutar dichas medidas; reproducción maliciosa del telegrama por parte del diario, después de conocer y hacer conocer al público las medidas á que hado lugar.

Importa, á mi juicio, hacerse solidario de él, incurriendo su director y las demás personas que en ello hayan tenido alguna participación en las mismas responsabilidades que las que corresponden á las que lo han suscrito. Aunque autorizado por el señor Presidente de la República para ejercitar las facultades del estado de sitio sobre la prensa, debiéndose tal vez proceder en caso como este no solamente contra esa publicación sino también contra la persona de los que la dirigen, quiero consultar á V. E. primero y esperar las órdenes que crea conveniente trasmitirme.—DELFÍN LEGUIZAMÓN.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1893.—Señor Gobernador de la Provincia de Salta.—Acuso á V. E. recibo de sus telegramas fechas de ayer y de hoy, con motivo del que tuve ocasión de recibir de V. E. el 9 del corriente.

De acuerdo con lo dispuesto en la última parte de este telegrama, se servirá V. E. ordenar la traslación, salvo que quieran salir del pais, de todas las personas mencionadas en el telegrama de V. E., á excepción del señor Salvador Michel, Coronel Aguilar y doctor Outes.

Y respecto al periódico *El Cívico*, el señor Presidente halla muy acertadas las observaciones de V. E., en virtud de las

cuales espera que procedan á ordenar la clausura del periódico y la traslación de su director en las mismas condiciones que las demás personas aludidas en el curso de este telegrama.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

Córdoba, Noviembre 5 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Creo de mi deber poner en conocimiento de V. E., como Presidente que soy de la mesa de inscripción nacional de esta capital, que hoy se han producido escándalos serios en ella, dificultando así el ejercicio tranquilo de su funcionamiento, al extremo de tener que suspenderse el acto por una hora, pues que encontrándose en ese momento quizá en peligro la vida de los miembros de la Junta, uno de los conjueces abandonando la mesa se retiró á su domicilio por falta de garantías á su persona. Una vez calmado el disturbio, conseguimos hacer volver al conjuez ausente, á fin de continuar la inscripción y firmar el acta correspondiente. Siendo necesario hacer retirar la multitud que se agolpaba á la mesa, negóse á hacerlo, y no encontrando fuerza pública que hiciera respetar la autonomía de ella, ordené al pueblo la hiciera guardar, lo que no tuvo lugar por cesar el disturbio, al pedirle sus fuerzas. Le manifesté que si no tenía las de la Provincia, no me eran necesarias, porque él haría respetarla en nombre de los altos poderes de la Nación.

Como es muy fácil que esto se repita, creo de mi deber que V. E. tenga conocimiento de ello á los fines á que hubiere lugar- Saludo á V. E. atentamente. — *M. R. Duarte.*

Córdoba, Noviembre 7 de 1893. — Señor Ministro del Interior: En contestación al telegrama de V. E. en que se sirve recomendar á este Gobierno imparta las órdenes correspondientes á fin de que la inscripción nacional se realice en adelante sin tropiezo alguno, tengo el honor de insertar á continuación el decreto expedido con esta fecha, tendente á llenar la necesidad indicada por V. E. — «Departamento de Gobierno, Córdoba, Noviembre 7 de 1893.—El Poder Ejecutivo de la Provincia, á mérito del precedente despacho telegráfico del señor Ministro del Interior, decreta:

Artículo 1º Nómbrase Comisario especial para la conservación del orden público en las horas de inscripción del Registro Cívico Nacional, al señor Coronel de la Nación, don Juan Antonio Alvarez.

Art. 2º El señor Jefe de Policía pondrá á disposición del señor Comisario Nacional los empleados y tropas del Departamento de Policía que éste considere necesarios al mejor desempeño de su cometido; pondrá asimismo á disposición de la mesa que preside la inscripción la fuerza armada que ésta le requiriese al efecto indicado.

Art. 3º El señor Jefe de Policía dispondrá que ningún empleado de su dependencia ni á pretexto de garantir la tranquilidad ó el orden público, ejercite su autoridad sobre personas ó hechos que se relacionen con los actos preparatorios de la elección, durante las horas de inscripción; quedando esto librado á los conjueces de la misma, en el comicio, y fuera de él al señor Comisionado Nacional.

Art. 4º Comuníquese al señor Ministro del Interior, al Presidente de la mesa de inscripción y demás á quienes corresponda; publíquese y dese al Registro Oficial. —M. D. PIZARRO.—*Tomás J. Luque.*»

Dios guarde á V. E.—M. D. PIZARRO.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—Al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba.—El señor Presidente de la República, apreciando debidamente la brevedad con que V. E. se ha servido atender sus recomendaciones para garantizar la inscripción nacional en esa ciudad, cree deber observar la persona designada para hacerlo y el título conferido al efecto, por el decreto de V. E. transcrito en el telegrama fecha 7 del corriente.

El señor Coronel Alvarez se halla bajo la imputación de haber sido el Jefe de los grupos que perturbaron el orden de la sesión que la Cámara de Diputados de esa Provincia empezó á celebrar el 30 de Octubre último. Ignora el señor Presidente que él se haya vindicado de tan grave imputación, y aunque lo hubiera hecho, sería por lo menos muy discutible que su designación lograra inspirar á los ciudadanos toda la confianza necesaria para ejercitar sin reato el derecho de inscribirse.

Los nombramientos de comisarios especiales derivan su título del de la autoridad superior que los hace. Son nacionales los nombrados por el Presidente de la República como sucedió en Córdoba, Tucumán y Corrientes, durante la pasada administración. Son provinciales los designados por los gobiernos locales, como ha sucedido en multitud de casos.

Es atribución exclusiva del señor Presidente nombrar todos los funcionarios nacionales cuya designación no esté atribuída á alguna otra autoridad por la Constitución Nacional.

Espero que V. E., defiriendo á las presentes observaciones, se haíde servir escoger para comisario especial á cualquiera otra persona digna de ese puesto de tanta confianza, sin adjudicar el título de Comisario Nacional.

Me es grato saludar á V. E. con mi consideración distinguida. — MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1893. —Señor Ministro del Interior. Buenos Aires.—Los desórdenes de la Legislatura no han pasado de aplausos y manifestaciones prohibidas por el reglamento de la Cámara, pero comunes y frecuentes en el Congreso mismo de la Nación y en todos los parlamentos del mundo.

Se ha hecho de ello un acontecimiento, y se ha hablado todo lo que se ha hablado, porque así conviene á los intereses políticos de los que buscan complicaciones al gobierno de esta Provincia. Otro tanto pudiera decir de los desórdenes en el acto de las inscripciones en el registro cívico, que no han pasado de alegatos más ó menos acalorados, sin un sólo hecho de violencia de los que frecuentemente tienen lugar en esa capital.

Esto, como lo de la Legislatura, responde al propio intento.

La acusación que V. E. dice pesar sobre el señor Coronel Alvarez, es igual á las imputaciones hechas al Gobernador de la Provincia, Jefe de Policía, Jefes Políticos de los Departamentos, Comisarios de la ciudad y campaña, diariamente acusados de violencias de todo género y hasta de asaltos á mano armada, por orden del primero, á personas de escasa importancia, que pretenden servir intereses electorales en oposición á los suyos.

Si el señor Presidente de la República hace dar crédito á todo esto, debe creer que es llegado el caso de decir *¿quis custodi et ipsos custodes?* y de decretar la intervención anunciada, para modificar una situación que sería una vergüenza para la Nación.

Pero hay una opinión pública que afirma todo lo contrario, y esto basta para no dar más crédito que el de suyo merecen todas aquellas inculpaciones interesadas de un apasionamiento político extremado.

Los desórdenes del comicio más libre que puede contar la Nación en toda época, tienen precisamente su origen en los mismos que pretenden servirse de ellos como argumento contra la actual situación de esta Provincia, á pesar de su ninguna importancia.

El Gobierno de la Nación dispone que en el carácter de agente natural suyo, adopte el Gobernador de ella las medidas necesarias á impedirlos, y el Gobernador, en obediencia á la Constitución y á las leyes de la República, ha adoptado las que ha creído conducentes y se ha apresurado á comunicarlo oficialmente á V. E.

Si el señor Presidente las encuentra inadecuadas ó impropias, en su mano está proveer directamente como crea que mejor procede; pero el Gobernador de Córdoba no puede hacer una ofensa inmerecida á un jefe nacional de alta graduación en el Ejército, meritorio por sus servicios, que acaba de prestarlos de la mayor importancia en la pasada convulsión que ha sacudido el país entero, y declararlo indigno de la confianza pública para servir el puesto de Comisario en una inscripción nacional, haciendo pesar sobre él la imputación anónima de perturbador del orden público.

El señor Presidente puede, en tal caso, adoptar por sí mismo el procedimiento que crea adecuado y hacer este desaire al Gobierno de la Provincia y al jefe del Ejército designado por el decreto gubernativo que este Gobierno tiene comunicado á V. E. y que dictó como agente natural del Gobierno General, á iniciativa y requisición de ese Ministerio, y en representación, por lo tanto, del Excmo. señor Presidente de la República.

Dejando así contestado el despacho telegráfico de V. E., que me fué comunicado ayer á más de las 11 p. m., y que por esta razón no tuvo contestación inmediata en el mismo día de su expedición, saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.—M. D. PIZARRO.

Rosario, Noviembre 13 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Urgente.—Por tren nocturno salió el Comandante Riveiro, conduciendo al doctor Lejarza, puesto á disposición de V. E.

Saludo al señor Ministro.—*R. S. Dominguez.*

Santa Fe, Noviembre 12 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que por las noticias que tengo recibidas hasta este momento (5 p. m.) ha tenido lugar la inscripción en doce Departamentos con el mayor orden.

En el acto que reciba noticias de los seis restantes lo comunicaré á V. E.

El Ministro doctor Bolet, que fué á presenciar la inscripción en el Rosario, me avisa que reinó allí el mayor orden. Yo he presenciado la inscripción en esta Capital; se han inscripto en el registro provincial seiscientos ocho ciudadanos, sin ocurrir ningún incidente.

Al felicitar á V. E. por haberse producido las inscripciones con el orden, legalidad y circunspección que yo esperaba, me es grato saludarle con mi distinguida consideración.—JOSÉ V. ZAPATA.

Rosario, Noviembre 12 de 1893.—Al Ministro del Interior. — Tengo el agrado de comunicar á V. E. que ha terminado la inscripción con todo orden, sin dificultades de ningún género. Saluda á V. E. — *R. S. Dominguez.*

Salta, Noviembre 12 de 1893.—Al señor Ministro del Interior.—Continuando el día de hoy la investigación autorizada por V. E., fueron preguntados los señores Nicolás Arias Cornejo y José Revilla, al tenor de las preguntas hechas á los demás, contestando categóricamente el primero que no

había facultado á nadie para que usara de su firma y que de consiguiente eludía toda responsabilidad en el telegrama al doctor Alem.

El segundo, señor Revilla, expresó que no había firmado dicho telegrama aunque autorizó al Comité Radical para que la usara; en cuanto á la pregunta de si aceptaba como propia la redacción que ahora conoce, dijo que la aceptaba con excepción de la parte que expresa lo siguiente: «debiendo siempre contar con nuestra decidida cooperación».

Reproducidas en su redacción textual las declaraciones anteriores, espero la resolución de V. E. para darle inmediatamente cumplimiento. Las únicas personas que no obstante estar llamadas por el Departamento de Policía no han concurrido por hallarse fuera de la ciudad, son el doctor Aniceto Latorre y don Florentino F. Cornejo, quienes podrán salir á esa en el tren del viernes, en caso de ratificarse, debiendo llegar á ésta recién el miércoles.

Saludo á V. E. con la mayor atención—DELFÍN LEGUIZAMÓN.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1893.—Al señor Gobernador de la Provincia de Salta.—Por lo mismo que el ejercicio de las facultades emergentes del estado de sitio es eminentemente discrecional, el señor Presidente se felicitará de toda oportunidad de no ejercitarlas sino con la parsimonia compatible con la naturaleza de cada caso y las exigencias de la situación general del país.

Así, pues, supuesto que don Nicolás Arias Cornejo no ha firmado el telegrama consabido y no acepta la responsabilidad de su contenido, V. E., de acuerdo con lo indicado desde mi primera comunicación, se ha de servir dejarlo en completa libertad.

Respecto á don José Revilla, que tampoco firmó el telegrama, que se limitó á autorizar el uso de su firma y que desautoriza el ofrecimiento de su decidida cooperación, también deberá V. S. dejarlo en libertad, sin perjuicio de llamar su atención sobre los inconvenientes de autorizaciones como la que había dado al Comité Radical de esa ciudad.

Ofrezco de nuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.—MANUEL QUINTANA, Ministro del Interior.

Salta, Noviembre 12 de 1893.—Señor Ministro del Interior.—Elevo á conocimiento de V. E. el contenido de una nota pasada con fecha de hoy al Departamento de Policía por el Ministerio de Gobierno, dice así:

«Al señor Comisario General en ejercicio de la Intendencia de Policía.—Comunico á V. que en el acuerdo extraordinario de esta fecha, se ha tomado en consideración un despacho telegráfico del Exemo. señor Ministro del Interior, por el cual se ordena la clausura inmediata de la imprenta por donde se edita el diario *El Cívico*; de consiguiente, procederá V. á la ejecución de la medida indicada, procurando al cumplirla, evitar cualquiera vejación á la persona de los redactores, editores ó trabajadores subalternos de la imprenta.

A fin de asegurar mejor la eficacia de la medida, dispondrá V. que se coloque un centinela á la puerta del establecimiento, cuando que, bajo ningún pretexto pueda ser cuidada aquélla hasta segunda orden.

En la misma forma indicada procederá V. con la imprenta *Eco del Norte*, á causa de la descarada infracción en el número de ayer á las restricciones impuestas por el Gobierno de la Provincia y que se comunicaron al Departamento de Policía en dos notas pasadas por este Ministerio.

El señor Gobernador en el acuerdo iniciado ha resuelto recomendar á ese Departamento una atención vigilante sobre la prensa en ejercicio, á fin de que no queden escritas en el papel las restricciones impuestas por el estado de sitio en toda la República.

Saluda á V. con su acostumbrada consideración.—ARTURO DÁVALOS, Ministro General de Gobierno.»

La medida de clausura aplicada al *Eco del Norte*, se ha producido por el abuso que el diario comete, desde hace casi treinta dias, atacando con lenguaje torpe é injurioso al Ministerio, por el retiro de la suscrición que se le pasaba, y por la reproducción de la nota de renuncia de un empleado del Departamento de Hacienda, acompañada de comentarios ofensivos á la persona de los Ministros, no obstante la prohibición de discutir en esa forma los actos oficiales, la que se dictó en uso de la correspondiente autorización. Los antecedentes respectivos se remitirán á V. E. á fin de justificar el empleo de las facultades delegadas por el señor Presidente de la República á este Gobierno.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—DELFÍN LEGUIZAMÓN.

Corrientes, Noviembre 12.—A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Manuel Quintana.—Agradezco á V. E. la deferencia con que se ha servido atender mi pedido de préstamo á esta Provincia para hacer posible su administración, y ruego á V. E. quiera manifestarle al señor Presidente de la República que su resolución de acordar ese préstamo, es un nuevo beneficio para esta Provincia, que no dudo sabrá apreciar debidamente.

Aun á riesgo de ser molesto, me permito encarecer á V. E. el pronto y favorable despacho de mis otros pedidos acerca de vestuarios y sables para las policías de los Departamentos y de fondos para pago de las cuentas atrasadas de la comandancia de las fuerzas.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.— LEOPOLDO BASAVILBASO, Interventor Nacional.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio de Marina

Noviembre 10 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.266 E/93.—Escuela Naval.—Pide 54 pasajes hasta San Fernando á objeto de que la Compañía de Aspirantes visite el acorazado «Los Andes».

Expediente núm. 4.267 V/93.—«Ushuaia», transporte. — Pedido de artículos cargo del carpintero.

Expediente núm. 4.268 V/93.—«Ushuaia», transporte.—Pedido de artículos de cama para oficiales y pasajeros de primera.

Expediente núm. 4.269 V/93.—«Ushuaia», transporte.—Pedido de artículos de máquina.

Expediente núm. 4.270 E/93. — Estado Mayor de Marina.—Manifiesta que los señores Capitanes de Fragata Lartigue, Aguirre y Teniente de Navío Quintana sólo se encuentran suspendidos en sus puestos y alojados en sus domicilios á pedido del señor Juez Fiscal que les forma la causa.

Expediente núm. 4.271 E/93.— Estado Mayor General de Marina.—Pide autorización para adquirir en plaza cinco docenas de cajas de conservas á objeto de reemplazar el rancho de la tripulación que debe permanecer días en los botes á fin de situar el faro Bahía Blanca.

Expediente núm 4.272 E/93. — Estado Mayor de Marina.—Pide autorización para adquirir en plaza los artículos que menciona en la relación adjunta, por tener que zarpar á la brevedad posible el transporte «Azopardo» con destino al puerto de Bahia Blanca, remolcando el pontón del mismo nombre.

Expediente núm. 4.273 R/93.—Relaciones Exteriores, Ministerio.—Acusa recibo á la nota de este Ministerio por la cual se autoriza al Ministro Argentino en Montevideo para contratar la entrada á dique Cibils Jackson del transporte «Villarino».

Expediente núm. 4.274 S/93.—Sans Rodolfo.—Solicita ingresar á la Escuela de Aprendices Mecánicos en Inglaterra.

Expediente núm. 4.275 E/93.—Etchepare César.—Solicita ingresar á la Escuela Naval, previo examen.

Expediente núm. 4.276 J/93.—Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil.—Pide se suspenda todo pago que deba hacerse al señor Francisco Francioni.

Expediente núm. 4.277 E/93. — Estado Mayor de Marina.—Pide se impartan las órdenes del caso á fin de que sean puestos á disposición del Juez Federal el Condestable Clemente Valotta y Rafael Lemos, que forman parte del personal sublevado de la «Murature» y «Núm. 7».

Expediente núm. 4.278 E/93. — Estado Mayor de Marina.—Propone para ocupar el puesto de Jefe de las instalaciones eléctricas, al Ingeniero Electricista don Juan Abella.

Expediente núm. 4.279 E/93.— Estado Mayor de Marina.—Pide autorización para ordenar á la Comisaría de Marina confeccione 100 uniformes de verano para el Batallón Infantería de Marina.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 3.614 V/93.—Torpedero «Maipú».—Pide armamento Mauser.—Devuelto del Estado Mayor General del Ejército.

Expediente núm. 4.153 D/93.—Dirección General de Torpedos.—Pide autorización para costear un pasaje trimestral al Tigre y á La Plata, á favor del Inspector de máquinas de esa Dirección, con la partida de 800 pesos que le asigna el presupuesto para materiales.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 4.077 E/93.—Etchepare Pedro.—Solicita ingresar á la Escuela Naval previo examen.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 4.155 P/93.—Prefectura Marítima.—Pide que por el Departamento de Obras Públicas se presupueste el blanqueo y pintura de dicha repartición.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 4.065 R/93. — Risso Esteban D.—Cobra la suma de $ 1.000 m/n por pasajes y conducción del cadáver de la señora del doctor Rodolfo Rivarola.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 2.620 C/93.—Concordia Subprefecto. —Pide una cocina económica.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

Expediente núm. 4.078 R/93. — Raggi Adolfo.—Solicita ingresar á la Escuela Naval previo examen.—Devuelto del Estado Mayor General de Marina.

RESUMEN

Entrados	14
En trámite	7
Total	21